UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0696
(9 de julio del 2021)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional del docente ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0504 del 4 de junio del 2021, la señora rectora de la Universidad de Nariño, concedió dieciocho (18) días de vacaciones correspondientes al periodo 2017, al docente ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS, Docente tiempo completo adscrito al Departamento de recursos Hidrobiológicos de la Universidad de Nariño, a partir del día cinco (5) y hasta el veintidós (22) de julio de 2021.

Que mediante Resolución No. 0652 del 1 de julio del 2021 la Rectora de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que mediante oficio suscrito el 8 de julio del 2021, el Doctor Álvaro Javier Burgos Arcos, docente tiempo completo adscrito al Departamento de recursos Hidrobiológicos de la Universidad de Nariño, solicita la suspensión de su periodo vacacional concedida mediante resolución 0504, por cuanto no es posible disfrutar de dos periodos de vacaciones de manera simultánea

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones concedidas mediante resolución 0504 del 4 de junio del 2021. así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS	*DOCENTE TIEMPO COMPLETO*	*Del día 12 de julio del 2021 hasta el día 22 de julio del 2021*

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona a quien a través del presente acto administrativo se le interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Departamento de recursos hidrobiológicos, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de julio de 2021.

MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE DRH
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH